

19064 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 475/1990, promovido por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 475/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima" contra la Resolución de 5 de julio de 1988, por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la marca "Neoter", sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19065 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 120/1990, promovido por José y Armando Basi Sabi.*

En el recurso contencioso-administrativo número 120/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por José y Armando Basi Sabi, contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido: 1) Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de José y Armando Basi Sabi contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1989 por la que, desestimándose el recurso de reposición, interpuesto contra la Resolución de 5 de enero anterior, se denegó el registro de la marca número 1.264.145, para designar productos de la clase 25 y concretamente, vestidos, calzados y sombrería.

2. No se hace especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19066 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 383/1990, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft».*

En el recurso contencioso-administrativo número 383/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra Resoluciones de este Registro de 16 de enero de 1989 y 2 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Hoechst Aktiengesellschaft" contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1989 por el que se deniega el registro de la marca internacional

número 505.968 "Fluxacur", así como contra la desestimación expresa mediante Resolución de fecha 2 de enero de 1990 del recurso de reposición interpuesto; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19067 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 476/1990-04, promovido por «Koninklijke Talens B. V.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 476/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Koninklijke Talens B. V.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso número 476/1990-04 interpuesto por don Rafael Rodríguez Montaut, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de "Koninklijke Talens B. V.", domiciliada en Arnhem, Holanda, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de octubre de 1988, por la que se concedió el registro de marca número 1.160.291 "Ecolex", y ampliado al acuerdo de fecha 16 de octubre de 1989, desestimatorio del recurso de reposición, declarando como declara la Sección la conformidad al ordenamiento jurídico de las Resoluciones impugnadas sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia y por aplicación del artículo 131 de la L.J.C.A. no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19068 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 124/1990, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 124/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima" contra la Resolución de 2 de septiembre de 1988, por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de la marca número 1.154.256, denominada "Expresso", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19069 RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 363/1990, promovido por la Entidad mercantil «Efarmes, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 363/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por la Entidad mercantil «Efarmes, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Efarmes, Sociedad Anónima" contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1988 y contra la que resolvió la reposición interpuesta, de 4 de septiembre de 1989, por la que se concedió a la codemandada "Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima", la marca "Esfarm" para designar productos de la clase 5, desestimando la demanda, y sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19070 RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 929/1989, promovido por «Condor, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 929/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Condor, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 3 de mayo de 1988 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Condor, Sociedad Anónima" contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1988 por la que se concedió a la Sociedad mercantil "Hiper Condor, Sociedad Anónima" la inscripción del nombre comercial, así como contra la Resolución de 5 de febrero de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19071 RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 377/1989-F, promovido por la Entidad mercantil «Ros Roca, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 377/1989-F, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por la Entidad mercantil «Ros Roca, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 24 de febrero de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil "Ros Roca, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 5 de junio de 1989 que desestimó la reposición interpuesta contra el acuerdo de 24 de febrero de 1988 del Registro de la Propiedad Industrial en cuya virtud se concedió a la Entidad alemana "Fahrzeugbau Haller GmbH" el modelo de utilidad número 282.843, cuyo título de invención era "un vehículo de limpieza para recipientes de recogida de basura", cuyos actos declaramos nulos y no ajustados a Derecho, ordenando al Registro que proceda a denegar y cancelar la inscripción en nuestro país. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19072 RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Ford», modelo 7740.

Solicitada por «Parés Hermanos, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 7740 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Ford», modelo 7740, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 91 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 29 de junio de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Ford».
Modelo.....	7740.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«Ford New Holland Ltd.», Basildon (Gran Bretaña).
Motor: Denominación.....	«Ford», modelo PA.
Combustible empleado.....	Gasoleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.